

RESOLUCION CD N° 0345 - 15 FCVYS

PARANA, 24 AGO. 2015

VISTO

El EXP-S01:0003144/2015 y;

CONSIDERANDO

Que en dicho expediente consta una nota del Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud por la cual eleva a este Consejo Directivo la propuesta de Reglamento para la presentación de Proyecto Final de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad Laboral, Res. Min. N° 982/10;

Que el presente reglamento es el marco regulador general de la actividad pedagógica curricular de la asignatura Proyecto Final de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; quién será responsable de la implementación y coordinación del presente reglamento;

Que la propuesta fue tratada y aprobada por unanimidad en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, de fecha 21 de agosto de 2015;

Que este órgano es competente para resolver sobre el particular en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD**

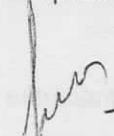
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese el Reglamento para la presentación de Proyecto Final de la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad Laboral, Res. Min. N° 982/10 tal como consta en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

FCVYS
Mb
Eg


Maillen E. Barreto
Sec. CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Ciencias de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.


Esp. Lic. ESTELA M. GROSS
DECANA
Fac. Ciencias de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

ANEXO UNICO RES. CD N° 0345 - 15 FCVys

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTO FINAL DE LA CARRERA
LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

I. GENERALIDADES

Artículo 1º: El presente reglamento es el marco regulador general de la actividad pedagógica curricular de la asignatura Proyecto Final de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; quién será responsable de la implementación y coordinación del presente reglamento.

Artículo 2º: El Proyecto Final tiene por objetivo la aplicación de los conocimientos adquiridos por parte de los estudiantes en un trabajo de investigación referido a problemáticas específicas a la Higiene y Seguridad laboral, que sean de importancia para la comunidad

Artículo 3º: El Proyecto Final constituye el último trabajo académico del estudiante, por lo que deberá:

- Profundizar conocimientos sobre el método científico.
- Ser integrador de los conocimientos y/o habilidades adquiridas durante el desarrollo de la carrera.
- Evidenciar la actitud crítica del alumno.
- Seguir una metodología apropiada del área que aborda.
- Tener un sustento teórico relevante.
- Servir como bibliografía de consulta para otros estudiantes o docentes de la facultad.

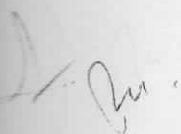
Artículo 4º: Todo proyecto final podrá ser realizado en forma individual o como máximo por dos estudiantes en forma conjunta.

II. DIRECCIÓN DEL PROYECTO FINAL

Artículo 5º: El Director del Proyecto Final será propuesto por el/los estudiante/s y aprobado por la Cátedra de Proyecto Final.

Artículo 6º: Los directores deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Docente de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud.
- Profesional con título universitario de grado con más de 5 (cinco) años de ejercicio de la profesión en una especialidad afín a la temática del Proyecto Final.
- Profesional con Título de Postgrado y más de 3 (tres) años de ejercicio de la profesión en una especialidad afín a la temática del Proyecto Final.



- En caso de tratarse de una persona ajena a la Facultad deberá anexar una copia de su currículum vitae.

Artículo 7º: Las funciones a cargo del Director del Proyecto Final son:

- Conducir el desarrollo del Proyecto Final.
- Orientar al estudiante a fuentes de información adecuadas.
- Controlar el cumplimiento del programa de actividades.
- Supervisar que el proyecto final se esté desarrollando conforme a los objetivos propuestos.
- Discutir y en su caso sugerir las modificaciones del proyecto, previo aviso al responsable de la Cátedra de Proyecto Final.

Artículo 8º: En el caso que el/los estudiante/s proponga/n un codirector, la Cátedra de Proyecto Final estudiará, y en su caso aprobará, la participación del mismo. Los requisitos serán los mismos a los del director.

Artículo 9º: Es responsabilidad del Director del Proyecto Final decidir si el alcance y los objetivos del Proyecto Final han quedado satisfechos para dar curso a la presentación del documento.

III. EVALUACION

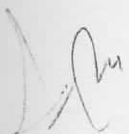
Artículo 10º: La evaluación en cuanto al contenido y forma del proyecto serán competencia de la cátedra de proyecto final quién decidirá si el mismo cumple con los requisitos para una posterior revisión por parte de los Evaluadores.

Artículo 11º: El número de Evaluadores será como mínimo de 3 (tres), serán propuestos por los estudiantes y aceptados por la cátedra Proyecto Final.

Artículo 12º: Los evaluadores deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Docente universitario de la casa.
- Profesional con título universitario con más de 5 años de ejercicio de la profesión en una especialidad afín a la temática del Proyecto Final.
- Profesional con Título de Postgrado y más de 3 (tres) años de ejercicio de la profesión en una especialidad afín a la temática del Proyecto Final.
- En caso de tratarse de una persona ajena a la Facultad deberá anexar una copia de su currículum vitae.

Artículo 12º: La función de los Evaluadores se centrará en la evaluación del desarrollo teórico y metodológico de los proyectos y tendrán un plazo de 15 días para enviar un dictamen y correcciones pertinentes al responsable de la cátedra Proyecto Final, quien se ocupará de informar a los estudiantes autores del proyecto.



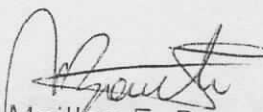
IV. TRIBUNAL EVALUADOR


0345-15

Artículo 13º: Dado el dictamen de los evaluadores y las correcciones pertinentes del Proyecto Final, el responsable de la cátedra fijará día y hora para la defensa y propondrá ante la Secretaría Académica de la Facultad el Tribunal Evaluador considerando preferentemente a los Evaluadores del Proyecto.

Artículo 16º: El/ la decano/a designará mediante Resolución al Tribunal Evaluador propuesto a fin de conformar la mesa de examen que actuará en la defensa del Proyecto Final.

Artículo 15º: La defensa por parte del /los estudiante/s se llevará a cabo en forma oral y pública ante el Tribunal Evaluador quién determinará su aprobación o rechazo.


Maillén E. Barreto
Sec. CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Ciencias de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.


Esp. Lic. ESTELA M. GROSS
DECANA
Fac. Ciencias de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.